



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00072-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MONICA RODRIGUEZ CERON
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 301

VISTA la liquidación nuevamente allegada por la parte demandante, se observa que en la misma no concuerdan los valores ordenados en el mandamiento de pago, en lo correspondiente con el capital insoluto y los intereses corrientes, por lo tanto, resulta necesario que se aclare lo referido, o se vuelva allegar una liquidación del crédito que se ajuste a lo ordenado en el mandamiento de pago, con el fin de no incurrir en posibles errores al momento de liquidar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE

REQUERIR por segunda vez a la parte demandante, para que se sirva aclarar los valores correspondientes con el capital insoluto y los intereses corrientes ordenados en auto que libra mandamiento de pago, o allegue nuevamente una liquidación del crédito que se ajuste a lo ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ad343fe1890503be92ec0f69d7a21b212ca4b6aa5962fdaadb5b04086e18aa**

Documento generado en 03/05/2023 03:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>